

RADICACION: 08001310300420120009000

SEÑOR JUEZ: Paso a su Despacho el presente proceso de ORDINARIO de RUBEN HERRERA CUADRADO contra HENRY HERNANDEZ GOMEZ y OTROS. Informándole que se encuentra pendiente programar nueva fecha para practicar las pruebas solicitadas por las partes. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 19 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Abril Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar audiencia de Instrucción y Juzgamiento a fin practicar las pruebas decretas en su oportunidad por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla y el Tribunal Superior de Superior de Barranquilla ordenadas a través de proveídos junio 22 y 27 de septiembre de 2016, respectivamente.

La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial- Lifesize-, se exhorta a los apoderados y partes a remitir sus direcciones de correo electrónico y números celulares, así como las de sus testigos, si no lo hubiesen hecho, para efectos de comunicar el enlace de acceso a la diligencia y demás circunstancias del proceso, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 06 de 2020 y 8 del C.G.P. Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus testigos con el fin de garantizar su comparecencia.

Aunado a lo anterior, tenemos que la inspección judicial programada para el 08 de mayo de 2020, no se llevó a cabo debido, a que el telegrama dirigido a la entidad IRSVIAL, informándole de su designación como perito fue devuelto al juzgado con la anotación "dirección errada", por lo tanto, el despacho procederá a su relevo y a su vez, señalará nueva fecha para practica de la inspección judicial precitada.

Por último, tenemos que a la fecha el despacho no tiene conocimiento si la parte demandante, ha adelantado las gestiones para que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, valore al señor RUBEN HERRERA, en consecuencia, se hace menester requerirlo a fin de que informe si radicó ante esa entidad el oficio N° 614 expedido el 13 de septiembre de 2016 por el

Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta urbe, y, en caso afirmativo, indique el trámite desplegado al mismo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- Señálese el día jueves 19 de mayo de 2022 a las 09:30 A.M. para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P., en la cual se practicaran las pruebas ordenadas por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla y el Tribunal Superior de Superior de Barranquilla mediante proveídos de junio 22 y 27 de septiembre de 2016.

2.-. Remuévase del cargo de perito a la entidad IRSVIAL y en su lugar designar al CENTRO INTERNACIONAL FORENDE S.A., debiendo aceptar el cargo dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación y se posesiona al quinto día hábil al de su aceptación. Comuníquesele al perito su designación mediante el medio más expedito.

3.- Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial con intervención de perito, el día miércoles 25 de mayo de 2022 a las 08:15 A.M. Comuníquesele al perito CENTRO INTERNACIONAL FORENDE S.A.

4.-Requerir a la parte demandante a fin de que informe si radicó ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, el oficio N° 614 expedido el 13 de septiembre de 2016 por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta urbe, y, en caso afirmativo, indique el trámite desplegado al mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08548716bddbd19c5ae704efde843061377ee8462cac2ba0e0e2b06c10bcd77

Documento generado en 19/04/2022 05:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>